



CUT: 236543-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0165-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 26 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 236543-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, por la CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS-COVINCA S.A. con RUC 20550033519 representado por el Señor EDILSON CORAL PARRA, sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y:

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15 de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; así como, lo consagrado en el artículo 7 del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 3 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, que establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto, con fecha 14 de noviembre de 2024, mediante Formulario 1, la CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS-COVINCA S.A. representado por Señor EDILSON CORAL PARRA, solicitó autorización de ejecución de obra mínima, para la ejecución del proyecto denominado trabajos de encauzamiento en el cauce del Río Tambo (120 m aguas arriba y 120 m aguas abajo del puente Santa Rosa) sector puente Santa Rosa, distrito de Cocachacra provincia de Ilay, departamento de Arequipa., las cuales según la Memoria Descriptiva presentada a través del Formato Anexo 24 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, consisten en el encauzamiento de unos 240 m.

Que, mediante Informe Técnico N° 0139-2024-ANA-AAA.CO-ALA.TAT la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, de fecha 28 de noviembre de 2024, analizó el pedido del (a) administrado (a) concluyendo que ha presentado los requisitos establecidos para el

presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua; en virtud a, lo constatado en la verificación técnica de campo realizada el 27 de noviembre de 2024; y al análisis realizado se concluye que se debe seguir el trámite correspondiente para la Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales y cuya duración será de 12 días calendario en el sector puente Santa Rosa.

Que, con el visto del Área Legal y la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 23338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la autorización de obras mínimas para la ejecución del proyecto denominado “trabajos de encauzamiento en el cauce del Rio Tambo (120 m aguas arriba y 120 m aguas abajo del puente Santa Rosa) sector puente Santa Rosa, distrito de Cocachacra provincia de Islay, departamento de Arequipa” a favor de la CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS-COVINCA S.A. con RUC 20550033519 con eficacia anticipada cuyo detalle es el siguiente:

TABLA 01: OBRAS A EJECUTAR

Fuente de Agua	Descripción de la obra	Plazo de Ejecución en Días	Ubicación Política				Cuenca	UTM WGS 84 19 Sur	Longitud (m)
			Sector	Distrito	Prov.	Dpto,		poligono	
Rio Tambo	Encauzamiento de Rio	12 calendario	Pte. Santa Rosa	Cocachacra	Islay	Arequipa	Tambo Alto Tambo	P1. Este: 213573.122 m Norte: 8115320.423 m P2. Este: 213556.442 m Norte: 8115265.943 m P3. Este: 213499.057 m Norte: 8115246.939 m P4. Este: 213516.798 m Norte: 8115319.892 m P5. Este: 213546.743 m Norte: 8115383.420 m P6. Este: 213563.064 m Norte: 8115407.559 m P7. Este: 213602.135 m Norte: 8115379.397 m P8. Este: 213584.690 m Norte: 8115347.170 m P9. Este: 213499.057 m Norte: 8115246.939m P10. Este: 213488.584 m Norte: 8115207.576m P11. Este: 213464.865 m Norte: 8115115.498m P12. Este: 213513.231 m Norte: 8115104.669m P13. Este: 213545.114 m Norte: 8115220.382m	240

								P14. Este: 213556.442 m Norte: 8115265.943m	
--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

ARTÍCULO 2.- Recomendar a la CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS-COVINCA S.A, que durante la ejecución se tenga en cuenta la conservación y preservación del lugar de intervención, no dando lugar a la modificación del cauce riberas y/o fajas marginales.

ARTÍCULO 3.- Precisar que el plazo para la ejecución de la autorización otorgada en el artículo primero será no mayor de doce (12) días calendarios, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- Precisar que la presente autorización no comprende la construcción de obras de defensas ribereñas como muro de contención, enrocados, gaviones, puentes, vías de comunicación, las cuales no están comprendidas como obras mínimas en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, las mismas que deberán seguir el proceso regulado y establecido en el TUPA de la autoridad Nacional del Agua, ítem 34.

ARTÍCULO 5.- Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, la supervisión de la ejecución de obras mínimas autorizadas en el artículo primero, en cumplimiento a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015- ANA; con el fin de constatar que dichas obras no alteren el curso o los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Notificar la presente resolución a la CONCESIONARIA PERUANA DE VIAS-COVINCA S.A: y remitir copia del presente a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo para el cumplimiento de las acciones encomendadas

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTORA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/agzq